

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen un logotipo y leyenda que dice: PODER JUDICIAL del Estado de México, una leyenda que dice: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

ACUERDO DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, AMBOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE INFORMA QUE EL ÁREA ESPECIALIZADA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL SERÁ EL COMITÉ PARA LA ATENCIÓN DE CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. El seis de enero de dos mil veinticinco fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto número 63, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que fueron derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial.

En el TRANSITORIO NOVENO, párrafo séptimo, se establece la continuidad jurídica y administrativa de los instrumentos emitidos o celebrados por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, por lo que los convenios, contratos y acuerdos suscritos por dicho órgano mantienen su vigencia en los términos en que fueron pactados, surtiendo plenamente sus efectos jurídicos; en consecuencia, los derechos y obligaciones derivados de los mismos se entienden asumidos por el Órgano de Administración Judicial, el cual se subroga en la posición institucional correspondiente para su cumplimiento, seguimiento y ejecución.

- II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95, fracciones VII, XV y XXVI, de la citada Ley, la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia tiene, entre otras atribuciones, la de coordinarse con el Órgano de Administración Judicial para el adecuado desempeño de sus funciones; proponer a dicho órgano las acciones o medidas necesarias para el mejoramiento de la administración e impartición de justicia; así como coordinar y dirigir, en el ámbito de su competencia, el funcionamiento de las unidades administrativas con las que cuente.

Para el adecuado desempeño de sus atribuciones, la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia contará con unidades administrativas necesarias, entre las que se encuentra la Dirección General de Apoyo a la Función Jurisdiccional, la cual, a su vez, tiene como unidad administrativa auxiliar a la Dirección de Igualdad y Derechos Humanos; lo anterior, en armonía con lo dispuesto en los artículos 97, fracción III, y 354, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

- III. El Órgano de Administración Judicial, es el órgano del Poder Judicial del Estado de México con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial, facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, en concordancia con los artículos 111, y 111 Ter, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, segundo párrafo, 106, 107, 108, 110, primer párrafo, y 124, fracciones III y XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el cuatro de septiembre de dos mil veinticinco.

- IV. La referida Ley Orgánica, en su artículo 133 faculta al Órgano de Administración Judicial para que mediante acuerdo general establezca las áreas especializadas con la finalidad de prevenir y brindar atención a las personas servidoras públicas judiciales víctimas de acoso sexual y cualquier otra forma de violencia sexual.



En ese sentido, el diverso artículo 135, de la Legislación antes invocada, dispone que el Pleno del Órgano de Administración Judicial podrá, a petición de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, crear, modificar o suprimir unidades administrativas dependientes de dicha Presidencia mediante acuerdos generales, lo que evidencia un esquema de coordinación institucional para el adecuado funcionamiento del Poder Judicial. En ese contexto, la actuación coordinada entre la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y el Órgano de Administración Judicial encuentra sustento en el modelo orgánico previsto por la citada Ley.

- V. El Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México 2025-2027, particularmente en su Pilar IV denominado “*Justicia Confiable y de Resultados a la Ciudadanía*”, establece entre sus objetivos estratégicos garantizar el bienestar integral y el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas judiciales, así como consolidar la Disciplina Judicial como instancia encargada de conocer, investigar y resolver las faltas administrativas y de responsabilidad judicial, con apego a los principios de ética, independencia, integridad y honestidad. Asimismo, dentro de dicho pilar se incorpora como eje transversal la “*Justicia Transparente e Incluyente*”, en el que se contemplan la inclusión, la paridad de género y la diversidad, previendo como línea de acción robustecer los mecanismos institucionales de prevención, detección y seguimiento de conductas, entre ellas el acoso y el hostigamiento en el ámbito judicial, con el propósito de alcanzar un entorno laboral seguro.
- VI. El artículo 126, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y de su Presidencia establece como estrategia de prevención y atención a favor del personal judicial frente a situaciones de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como para fomentar un clima laboral seguro y respetuoso de los derechos humanos la existencia de un órgano colegiado denominado Comité para la Atención de Conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual del Poder Judicial del Estado de México.

Asimismo, conforme al diverso artículo 127 del mismo ordenamiento, el citado Comité tiene entre sus objetivos establecer medidas para prevenir dichas conductas, coordinar acciones institucionales, así como diseñar e integrar procedimientos de orientación, apoyo y acompañamiento a presuntas víctimas; además de señalar los mecanismos e instancias competentes que podrán conocer de los casos y proporcionar atención de primer contacto, seguimiento e informes relacionados, generar un Registro Institucional sobre los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual al interior del Poder Judicial del Estado de México.

Además de ser el encargado de la implementación y cumplimiento del Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Poder Judicial del Estado de México; por lo que resulta jurídicamente procedente fortalecer los mecanismos administrativos internos que proporcionen atención de primer contacto adecuada, especializada y con perspectiva de derechos humanos a las personas servidoras públicas judiciales que sean víctimas de alguna de estas conductas.

De esta manera, el Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Poder Judicial del Estado de México, en su artículo 19, párrafos primero y tercero, establece que la Titular de la “*Unidad de Igualdad y Derechos Humanos*” fungirá como Secretaría Técnica del Comité para la Atención de Conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual del Poder Judicial del Estado de México.

- VII. Mediante Acuerdo APOAJ/19/2025 del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de Estado de México, de ocho de octubre de dos mil veinticinco, se aprobó la estructura orgánica de las unidades administrativas del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de México, estableciéndose que la Coordinación General de Igualdad de Derechos Humanos se readscribe a dicho Tribunal y modifica de nivel jerárquico a Dirección de Igualdad y Derechos Humanos.

En ese contexto, la ahora Dirección de Igualdad y Derechos Humanos, en su carácter de unidad administrativa auxiliar de la Dirección General de Apoyo a la Función Jurisdiccional, dependiente de la



Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, tiene como atribuciones, entre otras, proponer estrategias de prevención y atención al personal judicial ante situaciones derivadas de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como fomentar un clima laboral seguro y respetuoso de los derechos humanos.

VIII. No se pasa por alto, que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y el Presidente del Órgano de Administración Judicial reafirmaron el compromiso institucional con la igualdad, la dignidad y los derechos humanos mediante la emisión del Pronunciamiento “Cero Tolerancia al Acoso Sexual, Hostigamiento Sexual y Violencia Laboral”. Esta firma refleja el respaldo y la responsabilidad institucional de su respectivo ámbito, sumando voces en una misma declaración de compromiso para prevenir, atender y erradicar cualquier forma de acoso, hostigamiento o violencia laboral, fortaleciendo así la construcción de espacios de trabajo seguros, igualitarios y libres de violencia.

IX. Es así que, bajo el principio de legalidad administrativa y al régimen de distribución competencial previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, corresponde al Órgano de Administración Judicial formalizar e informar la presente determinación mediante acuerdo general, suscrito en coordinación institucional con la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.

Precisando que, la emisión de este Acuerdo no invade competencias de la Contraloría Interna y del Tribunal de Disciplina Judicial, ni sustituye los procedimientos de responsabilidad administrativa previstos en la Ley, sino que permitirá dar cumplimiento a la norma que señala que el Órgano de Administración Judicial determinará las áreas especializadas con la finalidad de prevenir y erradicar la violencia sexual y de género del Poder Judicial; evitando con ello la duplicidad de funciones y la disposición innecesaria de recursos humanos y materiales en dos áreas distintas.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 111, y 111 Ter, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, segundo párrafo, 95, fracciones VII y XV, 97, fracción III, 101, 106, 107, 108, 110, párrafo primero, 124, fracciones III y XXVII, 127, último párrafo, 133, 135, 138, 354, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; 7, fracciones VI y XXX, del Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México; y 32, 87, 126, fracción I, y 127, del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia y de su Presidencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expide el Acuerdo del Pleno del Órgano de Administración Judicial y de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Ambos del Poder Judicial del Estado de México, por el que se informa que el Área Especializada para Prevenir y Erradicar la Violencia Sexual y de Género del Poder Judicial será el Comité para la Atención de Conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual del Poder Judicial del Estado de México.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.- MGDO. DR. HÉCTOR MACEDO GARCÍA.- RÚBRICA.- INTEGRANTE.- MGDA. DRA. MARÍA DEL REFUGIO ELIZABETH RODRÍGUEZ COLÍN.- RÚBRICA.- INTEGRANTE.- MGDO. MTRO. PABLO ESPINOSA MÁRQUEZ.- RÚBRICA.- PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.- MGDO. DR. FERNANDO DÍAZ JUÁREZ.- RÚBRICA.- INTEGRANTE.- MGDA. DRA. MARÍA ALEJANDRA ALMAZÁN BARRERA.- RÚBRICA.- INTEGRANTE.- MGDO. MTRO. EDGAR HERNÁN MEJÍA LÓPEZ.- RÚBRICA.

